CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
09 JUL 2024
RECIBIDO
Hora: 9:27a

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL.

Los Congresistas de la República del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA**, en ejercicio de las facultades que se les confiere en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente:

El congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, para la implementación de reformas en la formulación, ejecución, implementación y mantenimiento de los proyectos o programas de investigación que mantengan los Institutos Públicos de Investigación.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es contribuir con el cierre de brechas donde se desarrolla la investigación científica en el Perú, para garantizar el fortalecimiento de la a labor del investigador científico, así como el incrementar su producción científica y tecnológica

Artículo 3. Creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología

Se crea el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología con el objeto de constituirse en órgano rector encargado de planificar, formular, aprobar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), contando para ello con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo constituyéndose como un pliego presupuestal.

Artículo 4. Presupuesto

Autorizase a Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) en su calidad de órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros a realizar las coordinaciones que correspondan para que los Institutos Públicos de Investigación sean materia de transferencia junto con los presupuestos asignados por los sectores donde se encuentran adscritos, debiendo estos adoptar las acciones

Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 15:10:39-0500

necesarias que correspondan para priorizar el cumplimiento del objeto de la presente ley, de acuerdo con sus competencias.

Artículo 5. Reglamento de Organización y Funciones

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la publicación de la presente ley, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, conforme a la normativa de la materia. El mismo que contempla la derogatoria del Capítulo IV de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) así como condición de que el ministro sea elegido por meritocracia y por el plazo de cinco (5) años.

Artículo 6. Fusión por absorción

El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y dentro de las disposiciones de la presente ley, puede disponer la fusión por absorción de los Institutos Públicos de Investigación y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lograr una adecuada autonomía y flexibilidad en la toma de decisiones que los conduzcan al cumplimiento de sus misiones y objetivos estratégicos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 17:06:52-0500

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, para promover la inversión privada nacional y extranjera en el desarrollo científico y tecnológico del país, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.

Lima, julio de 2024.

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2024 14:19:55-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2024 16:51:47-0500

Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 09:19:50-0500

Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 11:11:34-0500

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2024 16:51:56-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

La investigación científica viene jugando un rol fundamental en el mundo, sobre todo con los avances tecnológicos actuales que avanzan a pasos agigantados, como son la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la realidad virtual, el internet de las cosas y otras tecnologías recientes, que han venido a transformar día a día la calidad de vida del ser humano.

Por ello, es importante tener en cuenta que las tendencias tecnológicas sobre todo porque vienen apareciendo como herramientas para simplificar los aspectos de la vida que parecían complejos y hasta complicados, por ello, resulta necesario trabajar como sociedad para garantizar y regular que estas sean utilizadas de manera responsable.

La investigación científica nos permite explorar, descubrir y comprender el mundo que nos rodea, ampliando no solo nuestros límites de comprensión, sino que permite alcanzar y desarrollar nuevos conocimientos sobre diversos temas, desde el funcionamiento del universo hasta la biología humana y las interacciones de los ecosistemas. También permite la mejora de la calidad de vida, impulsando el desarrollo de nuevas tecnologías, medicamentos y tratamientos para enfermedades, así como soluciones sostenibles para problemas ambientales. Estos avances tienen un impacto directo en nuestra calidad de vida, permitiéndonos vivir más saludablemente, comunicarnos de manera más eficiente y disfrutar de un mundo más sostenible.

Los avances científicos y tecnológicos impulsados por investigaciones han revolucionado la forma en que trabajamos, nos comunicamos, nos transportamos y vivimos. Desde la energía renovable hasta la Inteligencia Artificial, la investigación científica nos lleva hacia un futuro de posibilidades ilimitadas. Muchos de los desafíos que enfrentamos en la actualidad, como el cambio climático, la escasez de recursos o las enfermedades incurables, requieren de investigaciones científicas rigurosas para encontrar soluciones efectivas. La investigación nos proporciona los conocimientos necesarios para abordar estos problemas de manera sistemática y basada en evidencia.

Siendo vital la necesidad de fomentar la investigación científica enfocada en soluciones pragmáticas a problemas tangibles que nuestra sociedad padece, resultando inevitable una mejor inversión en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), que permitan comprender desde la generación de nuevas ideas y conocimientos hasta su aplicación práctica en productos, servicios o procesos mejorados que vienen siendo desarrollados por los Institutos Públicos de Investigación en nuestro país.

Desglosando el I+D+I

Investigación: La investigación es la piedra angular de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I). Se divide en investigación básica, que busca ampliar el conocimiento general sin un objetivo práctico inmediato, y la investigación aplicada, orientada a resolver problemas específicos. Por ejemplo, en tecnología, la investigación básica puede explorar nuevos algoritmos, mientras que la aplicada desarrollaría software específico utilizando esos algoritmos. En medicina, la investigación básica estudia los mecanismos de las enfermedades, y la aplicada se enfoca en desarrollar tratamientos

Desarrollo: El desarrollo es el puente entre la investigación y la aplicación práctica. Difiere de la investigación en que su objetivo principal es la creación de soluciones comercializables. En el campo del software, esto implica transformar algoritmos teóricos en programas funcionales. En farmacéutica, significa llevar un compuesto prometedor desde el laboratorio hasta la producción masiva de un medicamento. El desarrollo es crucial para convertir el conocimiento en productos tangibles.

Innovación: La innovación es el proceso de aplicar ideas nuevas o mejoradas en la práctica. Esto puede ser una tecnología disruptiva que cambia una industria entera, como el internet, o innovaciones incrementales como mejoras en dispositivos existentes. La innovación es el resultado final visible del I+D+I, lo que realmente llega al mercado y afecta la vida cotidiana.[1]

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la búsqueda efectuada en el sistema del Congreso de la República, se pudo evidenciar que esta tiene un total de siete (7) proposiciones legislativas, de los cuales se observa que los Proyectos de Ley N°2455/2007-CR y N°4163/2009-CR fueron presentados en el periodo parlamentario del 2006 al 2011 siendo decretados para archivo y en otros casos no fueron dictaminados, el Proyecto de Ley N°167/2011-CR fue presentado en el periodo parlamentario 2011-2016 siendo archivado por las dos comisiones donde fue derivada, adoptando sus integrantes exhortar al Presidente de la República su creación mediante Moción de Orden del Día N° 7710, los Proyectos de Ley N° 4510/2018-CR, N° 4539/2018-CR y N° 4603/2018-CR presentados en el Periodo Parlamentario 2016-2021, obtuvieron dictamen negativo.[2]

III. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política en su artículo 14 que establece el deber del Estado de promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su literal b) del artículo 6.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 22.
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N°022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM
- Decreto Supremo N°029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE)
- Decreto Supremo N°164-2021-PCM, que aprueba la Política General del Gobierno para el periodo 2021-2026.

[1] https://www.plannacionalidi.es/que-es-idi/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20I%2BD%2BI,productos%2C%20servicios%20o%20procesos%20mejorados.

[2] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjgyOTY=/pdf

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no genera ningún impacto negativo, por el contrario, con su aprobación se colaborará significativamente al fortalecimiento de la investigación científica, al desarrollo de la tecnología, mediante la retención de talento y el continuo esfuerzo orientado hacia una transformación positiva, siendo un deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país,

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera ningún gasto al Tesoro Público, puesto que las medidas planteadas serán ejecutadas con el presupuesto de los sectores que tienen adscritos a los Institutos Públicos de Investigación y al Concytec, por lo que su implementación no generará ningún egreso adicional al Estado, por ser este de carácter declarativo.

VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley se encuentra alineado al Tercer Eje Temático sobre: Competitividad del País, y enmarcada en la Vigésima Política de Estado respecto al Desarrollo de la ciencia y la tecnología, con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

www.congreso.gob.pe Jr. Huallaga 358 - Edif. Fernando Belaunde Terry. oficina 206 - Lima, Perú
Teléfono: 311-7214